

VSC-PARP-015- 2020

ESTADO No. PARP- 015-2020

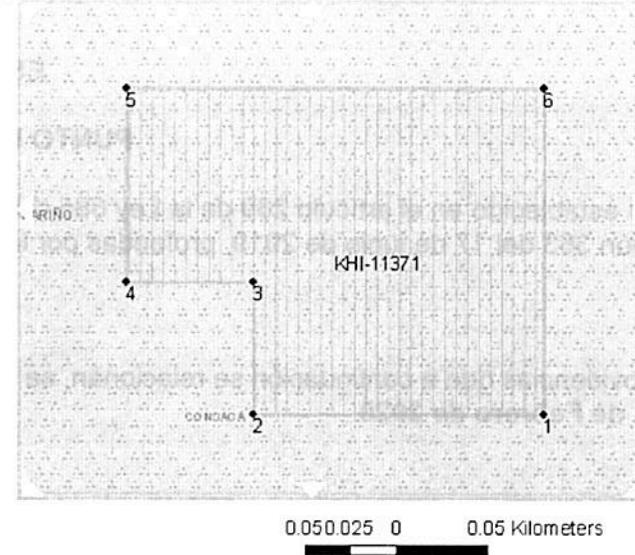
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **14 de Febrero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	KHI-11371	JESÚS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA	12/02/2020	072	<p>4.1 APROBAR El Programa de Trabajos y Obras PTO y sus complementos del Título KHI-11371, por cuanto de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico PAR PASTO -065-19 se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE.</p> <p>4.2 INFORMAR que el Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente Acto Administrativo presenta las siguientes características técnicas: (...)</p> <p>2. EVALUACIÓN GEOGRÁFICA DE ZONAS</p>



El área del título minero de acuerdo a el Catastro Minero colombiano-CMC se encuentra con superposición total de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir.

3 EVALUACIÓN DEL COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO)

*La evaluación del complemento al programa de Trabajos y Obras (PTO) se realiza de acuerdo a los requerimientos del **AUTO PARP-565-19** de fecha **27/12/2019** y a la información allegada por el titular bajo el **radicado No. 20209080313982** de fecha **3/01/2020***

3.1 *Evaluada la información de la actualización del programa de Trabajos y Obra- PTO y sus complementos, esta cumple con los requisitos y se considera técnicamente **ACEPTABLE**, con base a la misma se tiene que el proyecto presenta las siguientes características técnicas:*

3.2 Área requerida para el proyecto.

3 HECTÁREAS Y 5670 METROS CUADRADOS

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
P.A.	627144,0000	952736,0000
1	626775,0020	954879,0000
2	626598,0010	954878,9980
3	626598,0020	954718,9980
4	626670,0020	954719,0000
5	626670,0010	954648,9990
6	626775,0020	954649,0000

3.2 Área devuelta

0 Hectáreas y 0 metros cuadrados

2.4 Reservas Probadas

Las reservas probadas se toman del área identificada con la exploración, mediante identificación de afloramientos en la zona de escorrentía limitada por la alinderación del área del contrato y los trabajos de campo con apiques y trincheras en superficie sobre la vía externa hacia Sandoná y la terraza semiplana hacia el norte. Se aplica la misma metodología que se utilizó para los recursos medidos, asumiendo el área de avance programada para el año 2040, entonces se estima que las reservas para el nivel de roca andesítica fracturada con relleno de material limoarenoso considerado como recebo son de 117600 m³, en un área neta aprovechable de 11055 m², posterior al diseño de los taludes finales, y delimitación de predio y zonas de protección laterales. Se presenta el plano de Recursos y Reservas Minerales, donde se presenta la delimitación para el cálculo de Recursos Indicados, Recursos Medidos y Reservas Probadas, ver Plano P08. Se presenta anexa la Tabla de agotabilidad de los Recursos Medidos y las Reservas Probadas, hasta el año 23 de operación. El volumen reportado corresponde al bloque de material de roca andesítica fracturada, del cual, si se extrae el material crudo, se toma como recebo, para afirmado, pero cuando se explota directamente para beneficio, se extrae el crudo, se selecciona en patio y se tritura, de esta operación se obtiene un 80 % (3840 m³/año) como triturado o gravas de cantera, el material llenante con diámetros inferiores a 1.0 cm y finos de relleno de fracturas - 20% (960 m³/año) se acopia temporalmente en patio y se vende como recebo.

El porcentaje anotado, dada la experiencia, de la explotación anterior, generalmente el material se vendió como recebo crudo para afirmado, ya que el desgaste no supera el límite mínimo de 40% para preparación de base granular tipo INVIAS, por ese motivo se extrajo



como crudo para triturar y mezclar con triturado de mejor calidad y finos para aumentar la liga de la mezcla. En la actualidad el titular cuenta con una trituradora de baja capacidad con alimentación de 9x18", con lo cual selecciona los tamaños tipo rajón con diámetros entre 10 y 20 cm para triturarlos y venderlos como triturado corriente para suministrar a obras civiles en la zona de influencia.

2.5 Mineral o minerales a explotar.

Código	15400	Código	15311
Minerales	RECEBO	Minerales	GRAVA

2.6 Total Bocaminas (Ubicación).

2.7 Sistema de Explotación.

El sistema de explotación de la Cantera hasta la fecha se ha desarrollado en un único frente con avance en dirección N200E, perpendicular al eje de la vía externa hacia Sandoná, talud único con tres bermas de separación, a una altura actual de 30 m promedio hacia la zona central - patio superior. Debido a lo anterior, no se requiere adelantar labores de preparación de la Cantera ya que se cuenta con los bancos de extracción para arranque descendente y bermas de separación, sin generar riesgos de deslizamiento a mediano y largo plazo, y así mismo adecuar la Cantera para un posible cierre temporal o permanente.

2.8 Método de Explotación

Se programa la extracción con Sistema de laboreo a Cielo Abierto Método de Explotación con Minería de Bancos Escalonados con arranque descendente en frente único.

El sistema de laboreo planteado sobre un frente único en bancos y arranque descendente sobre un depósito de materiales volcánicos medianamente consolidados, permite la utilización de maquinaria tipo retroexcavadora, siendo este equipo de bajo costo, alta eficiencia en arranque y movilidad. De la misma manera el tipo de materiales aflorantes permite la extracción combinada con herramientas manuales y descarga en patio para producción de rajón y afirmado posterior.

2.9 Uso de explosivos.

2.10 Volumen de Roca a Remover (Año)

Para el desmonte adelantado se prevé su extracción con maquinaria, sin descarga al frente para evitar su contaminación, se acopia en jarillones de 2,0 m de altura para posterior reinstalación en las zonas libre del paso de maquinaria y equipo en patio y superficie de contacto en avance a mediano y largo plazo. La totalidad de la columna de material aflorante se aprovecha, tanto para producción de recebo en patio, materiales de base o subbase granular y rajón."

2.11 Volumen de Mena (Mineral/Año)

				<p><i>El espesor del desmonte de suelo es 0,3 m promedio, en los diferentes apiques en la zona de avance y afloramientos, el espesor del depósito como material de interés es de 45 m promedio, como se indica en los cortes proyectados. Con lo cual se determina una relación Estéril/Mineral de 0,01. Esta relación es constante a lo largo del afloramiento actual y en las perforaciones realizadas sobre la zona de avance a corto y mediano plazo.</i></p> <p>2.12 Producción Anual Proyectada. <i>En el numeral 6.5.5. Se especifica que en el año 1 de operación se producirán 12000 metros cúbicos de recebo, a partir del año 2 de operación se producirán en total 4800 metros cúbicos de materiales de construcción, de los cuales se tiene que el 80% (3840 m3) de la producción total se vende como triturado corriente a razón de \$38.000/m3, el 20% restante (960 m3) como recebo para material de afirmado a \$22.000\$/m3.</i></p> <p>2.13 Vida Útil 22 a 30 años</p> <p>2.14 Maquinaria a Utilizar. <i>Esta labor se realiza de manera descendente, ubicando la maquina sobre la superficie actual de la berma de desmonte, a lo largo del sector preparado, se realiza descarga directa en patio para selección de sobre tamaños por gravedad, posterior selección manual o combinada, se utiliza maquinaria pesada, retroexcavadora sobre orugas, con capacidad de 0.9 a 1.3 m3/cucharón, el alcance del brazo de excavación es de 5 - 6 m. Dependiendo de la disponibilidad de excavadora para arranque, se plantea el uso de herramientas manuales para arranque de material en los taludes, utilizando obreros con barramina y picas.</i> <i>El cargue se realiza directamente sobre la volqueta de transporte interno desde la zona de descarga en patio a zonas de acopio y cribado, posteriormente a volquetas de transporte externo a centros de consumo.</i> <i>El triturado se almacenará en tolva y se carga directamente en volqueta con descarga controlada por compuerta. El material beneficiado en la zaranda se almacena temporalmente en patio aledaño a la vía interna, la carga de material se realiza con retroexcavadora. El material de rajón en patio se puede cargar manual o mecánicamente, de acuerdo al requerimiento de material y disponibilidad de equipo.</i></p> <p>2.15 Servidumbres Mineras: <i>No se necesita para el proyecto.</i></p> <p>2.16 Fuerza Normal <i>El proyecto utilizará como mano de obra directa las siguientes personas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Ingeniero de 1 Minas - Asesor 1.- Operador volqueta 1. Operador de Trituradora 1.- Obrero 1.- 1 Administrador - Propietario
--	--	--	--	--

					<p><i>Para adelantar la totalidad de las labores de administración, preparación, desarrollo, explotación, beneficio, transporte y labores auxiliares, se requiere de 5 personas de las cuales 4 son de tiempo completo, que laborarán con contrato a Término definido, con las prestaciones de Ley y afiliación a EPS y ARP. El resto es personal que labora en otras áreas de la empresa, pero que se requieren para adelantar labores puntuales o esporádicas como el operador de la excavadora que labora 120 hr/año.</i></p> <p>2.17 Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO aprobado <i>Exploración: 3 años Construcción y Montaje: 3 años Explotación: 24 años (30 años del contrato – 3años exploración – 3años de Construcción y Montaje) (...)</i></p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. 065 de 8 de febrero de 2020.</p> <p>4.2 INFORMAR al señor JESÚS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371, que realizada la consulta en el Catastro Minero Colombiano, se determinó que el área del Contrato de Concesión de la referencia presenta superposición total, con la zona de restricción MICROFOCALIZADA RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Lo anterior de conformidad con a la recomendación realizada en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 065 de 8 de febrero de 2020.</p> <p>4.3 REMITIR copia del presente acto administrativo, a CORPONARIÑO, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>4.4 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KHI-11371 que, como medias complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222-93 o 1886 2015 según el caso); así como lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 065 del 8 de febrero de 2020</p> <p>4.5 INFORMAR al titular que las actividades mineras deberán ajustarse a la Resolución No. 111 de 16 de enero de 2018 mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño otorga viabilidad ambiental para el Contrato de Concesión No. KHI-11371, la cual obra en el expediente. Lo anterior de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico PAR Pasto No. 065 del 8 de febrero de 2020.</p>
--	--	--	--	--	--



					Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante estado este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCA-09461	MUNICIPIO DE COLON PUTUMAYO	13/02/2020	073	<p>2.1 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. SCA-09461, para que realice la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 066 del 5 de febrero de 2020. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue la información solicitada. Lo anterior de conformidad a la recomendación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 066 de 5 de febrero de 2020</p> <p>2.2 INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, la presentación del Formato Básico Anual 2019 se deberá presentar y diligenciar conforme con la información establecida en el anexo 1 del referido acto administrativo, dentro de los dos (02) meses siguientes a la puesta en marcha del nuevo módulo de presentación en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, lo cual no excederá del 01 de Julio de 2020. Hasta tanto no se realice la implementación del nuevo módulo de presentación de FBM en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de 2018 y 2019, así como los Formatos Básicos Mineros Anuales 2018 y 2019 se deberán seguir presentando en la Plataforma SI MINERO, y los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores se deberán allegar en el formato vigente a la fecha de generación de la obligación. Sin embargo, una vez el nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM esté implementado y listo para ejecutarse todos los Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación a esa fecha se deberán allegar en la nueva plataforma, conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Lo anterior de conformidad a la recomendación realizada en el numeral 6. del Concepto Técnico No. 066 de 5 de febrero de 2020</p> <p>2.3 RECORDAR al titular minero de la Autorización Temporal No. SCA-09461 que los siguientes requerimientos realizados bajo causal de MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así: AUTO PAR Pasto No. 347-18 del 18 de agosto de 2018, notificado mediante estado jurídico PAR 037-18 del 10 de septiembre de 2018:</p>



					<ul style="list-style-type: none"> Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018 del Concepto Técnico No. PASTO-171-SCA 09461-18 de 24 de agosto de 2018 Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual del año 2017 con su respectivo plano anexo y FBM semestral de 2018 <p>AUTO PAR Pasto No. 0245 del 26 de julio de 2019</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato Básico Minero anual 2018 con el respectivo plano anexo de avance anual y FBM semestral 2019. Formato para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre 2018 y I y II trimestre 2019 <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el numeral 5.2, 5.3 y 5.4 del Concepto Técnico PAR-PASTO-066 del 5 de Febrero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
PERMISO	7935	SEGUNDO ESTRADA NATIB	13/02/2020	074	<p>2.1 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2002; IV de 2010; y I y III de 2019, con sus correspondientes recibos de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 056 del 24 de enero de 2020.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Permiso No. 7935, para que realice la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue los documentos solicitados. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 056 del 24 de enero de 2020.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero, que de conformidad con la compensación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 056 del 24 de enero de 2020, registra actualmente un mayor valor pagado por concepto del pago de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2002 por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MCTE (\$139.233). Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 056 del 24 de enero de 2020.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Permiso No. 7935, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM anual de 2018 y FBM semestral de 2019. Por lo tanto, se le concede el</p>



					<p>término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue los documentos solicitados. Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 056 del 24 de enero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese mediante estado este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso (Artículo 75 Ley 1437 de 2011). Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **14 de Febrero de 2020** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado:

Andrea Carolina González Ojeda - Abogada Par Pasto
Diana Carolina Arteaga Arroyo-Abogada Par Pasto

